



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL DEL IPAB

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. INTERNO DE CONTROL DRMSG-ITP-002-2023
C O N V O C A T O R I A**

El Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario, a quien en lo sucesivo se le denominará el **IPAB** o el **Instituto**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo” de los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero” Generalidades”, Capítulo Segundo” de la Licitación Pública” y los artículos, **25, 26** fracción II, **26** Bis fracción II, **28** fracción I y **43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el **IPAB**, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Coordinación General de Administración, ubicada en la Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono 5509-5500 Ext. 1323, convoca a los invitados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos **50** y **60**, de **LA LEY**, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023 y No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023 para la contratación del **“Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB”**, bajo los siguientes:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

ÍNDICE

C O N V O C A T O R I A	2
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	2
ÍNDICE 3	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	7
1.1 DATOS DE LA CONVOCANTE	7
1.2 MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA	8
1.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	9
1.4 EJERCICIO FISCAL	9
1.5 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES	9
1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	9
1.7 PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS	9
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN	9
2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	9
2.2 PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN	9
2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	9
2.4 NORMAS OFICIALES	10
2.5 MÉTODO DE PRUEBAS	10
2.6 TIPO DE CONTRATO	10
2.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	10
2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
2.9 MODELO DE CONTRATO	10
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO	10
3.1 REDUCCIÓN DE PLAZOS	10
3.2 CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN	10
3.2.1 VISITA A LAS INSTALACIONES	11
3.2.2 JUNTA DE ACLARACIONES	11
3.2.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12
3.2.4 NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	13
3.2.5 FIRMA DEL CONTRATO	14
3.3 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA	15
3.4 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES	16
3.5 PROPOSICIONES CONJUNTAS	16
3.6 PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE	16
3.7 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	16
3.8 REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR	16
3.9 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL	16
3.10 PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16
3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO	16
3.12 GARANTÍAS	16
3.13 FORMA DE PAGO	17
3.14 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES	18
3.14.1 PENA CONVENCIONAL.	18
3.14.2 DEDUCCIONES.	19

3.15	TERMINACIÓN ANTICIPADA	19
3.16	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	19
4.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR	20
5.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES	22
5.1	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.	22
5.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	23
5.3	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	23
5.4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	23
5.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	24
6.	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	25
6.1	DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.	25
6.2	PROPUESTA TÉCNICA.	28
6.3	PROPUESTA ECONÓMICA..	29
7.	INCONFORMIDADES	30
8.	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.	30
8.1	LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:	30
8.2	SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:	31
8.3	LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:	31
8.4	SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:	31
9.	TRANSPARENCIA	31
10.	FORMATOS	32
	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO	33
	ANEXO 2	62
	FORMATO A-1	79
	FORMATO A-2	80
	FORMATO B	83
	FORMATO C	84
	FORMATO D	86
	FORMATO E	87
	FORMATO F	88
	FORMATO G	89
	FORMATO H	90
	FORMATO I	91
	FORMATO J	92
	FORMATO K	93
	FORMATO L	94
	FORMATO M	95
	FORMATO N	98
	ESCRITO 1	102
	ESCRITO 2	105
	ESCRITO 3	105
	ESCRITO 4	107
	ESCRITO 5	109
	ESCRITO 6	112

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adicionalmente a las definiciones señaladas en el artículo 2, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, de su Reglamento, para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

1. **Área solicitante y/o técnica:** Es la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de un servicio.
2. **Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.
3. **Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
4. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
5. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
6. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
7. **DRMSG:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
8. **Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.
9. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
10. **IPAB:** Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario
11. **LA LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. **Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
13. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
14. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
15. **OIC:** Órgano Interno de Control en Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario.
16. **Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las

fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o prestación de los Servicios, mismas que no excederán del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente o la no prestación de servicios.

17. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario.
18. **Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la **Invitación**, y a éste se le resta el **5%**.
19. **Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y servicios.
20. **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en esta **Invitación**.
21. **Proveedor y/o Prestador del Servicio:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con “**EL IPAB**” como resultado del presente procedimiento.
22. **EI REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
23. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
24. **Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
25. **SSUAR:** Supervisor de Servicio de Unidad Administrativa Requirente del Servicio
26. **UARS:** Unidades Administrativas Requirentes del Servicio

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

1.1 DATOS DE LA CONVOCANTE

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a quien en lo sucesivo se le denominará el **IPAB**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo” de los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero” Generalidades”, Capítulo Segundo” de la Licitación Pública” y los artículos **25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los correlativos de su Reglamento**, así como en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el **IPAB**, a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono 5509-5500 Ext. 1323.

De conformidad al Numeral 6 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se informa lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización, y
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociación Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Medida y Actualización, y
 - iv. Otorgamiento y Prórroga de Concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2015.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.2 MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA

Con fundamento en lo que establece el artículo **26 bis, fracción II**, de **LA LEY**, la presente Invitación será Electrónica, por lo cual, los licitantes podrán participar en forma electrónica, es decir que presentarán sus proposiciones a través de CompraNet por medios remotos de comunicación electrónica.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Para la participación por medios remotos de comunicación electrónica, las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema electrónico CompraNet disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho programa generará el (los) archivo (s) electrónico (s) con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, debiendo concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet.

Para la presentación y firma de proposiciones a través de CompraNet, los Licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones a que se refiere el párrafo anterior. Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

Los Licitantes aceptan de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena el **IPAB**, así como que las proposiciones no sean firmadas por la persona facultada para ello, mediante la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Conforme a lo dispuesto al artículo **28, fracción I**, de **LA LEY**, el presente procedimiento de Invitación es de carácter nacional en la cual únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que hayan sido invitadas por el **IPAB**.

1.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA

A la presente Convocatoria CompraNet asignó el número de identificación **IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023** y el **IPAB** por su parte le asignó el número de control interno **DRMSG-ITP-002-2023**.

1.4 EJERCICIO FISCAL

La vigencia del contrato y del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del 07 de febrero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023 para la prestación de los servicios.

1.5 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta y el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El IPAB cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial del Estado" para llevar a cabo el presente procedimiento conforme a la suficiencia presupuestaria de fecha 13 de enero del 2023 y con número de suficiencia 44/2023.

1.7 PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS

No aplica

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presente contratación del "**Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB**", será conforme a lo señalado en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria.

2.2 PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un licitante, el cual deberá asegurar al **IPAB**, la prestación del 100% del servicio solicitado.

2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA

No aplica.

2.4 NORMAS OFICIALES

Los licitantes deberán comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.

2.5 MÉTODO DE PRUEBAS

No aplica.

2.6 TIPO DE CONTRATO

El servicio solicitado se adjudicará mediante contrato a precio fijo, considerando todos los requerimientos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y estará vigente, sin ninguna variación durante la vigencia del contrato de conformidad con los Artículos 44 y 45 de la LAASSP.

2.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No aplica

2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente Invitación será adjudicada, al licitante, que asegure al **IPAB**, la prestación del servicio al 100% y las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización, y que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **IPAB**, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los servicios requeridos.

2.9 MODELO DE CONTRATO

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como **Anexo 2** "Modelo del Contrato".

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO

3.1 REDUCCIÓN DE PLAZOS

No Aplica

3.2 CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN

Actos	Fecha y Hora
Fecha de publicación en CompraNet	20/enero/2023
Visita a las instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la Convocatoria
Junta de aclaraciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/enero/2023 a las 11:00 horas
Fecha de fallo	02/febrero/2023 a las 13:00 horas

Actos	Fecha y Hora
Firma del instrumento jurídico	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Los actos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Sesiones del 5° piso del edificio sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicado en la Calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

A los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Las personas que ingresen a las instalaciones antes mencionadas, deberán cumplir con las medidas de seguridad y sanidad implantadas por el **IPAB**, el no apearse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

Los asistentes que deseen acudir a los actos de la presente Convocatoria deberán atender las recomendaciones sanitarias derivadas de la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **Así mismo, se les solicita asistir una sola persona**, debiendo portar cubrebocas.

3.2.1 VISITA A LAS INSTALACIONES

a) Visita a las instalaciones de la Convocante

No aplica.

b) Visita a las instalaciones de los licitantes

El **IPAB** durante cualquier fase del procedimiento de la Invitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y/o compulsas que considere necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.2.2 JUNTA DE ACLARACIONES

No se llevará a cabo junta de aclaraciones, en términos del artículo 43, fracción V, de **LA LEY** y 77, del **REGLAMENTO**.

Con objeto de atender las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente invitación y sus anexos, se atenderán vía correo electrónico a las direcciones electrónicas, rbanos@ipab.org.mx, jmmartinez@ipab.org.mx, ahernandez@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx las consultas serán recibidas a más tardar a las **10:00** horas del **23 de enero de 2023**. Únicamente serán atendidas las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos.

3.2.3 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3." Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos word, excel, pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el Segundo párrafo del artículo **50**, del **REGLAMENTO**, las **proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual las propuestas técnica y económica**, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún licitante y se desarrollará de la siguiente forma:

- ☞ El servidor público del **IPAB** facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- ☞ Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los licitantes registrados, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- ☞ Una vez iniciado el acto, se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- ☞ Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo **50**, de la LAASSP.
- ☞ Asimismo se verificará el estatus predeterminado de las propuestas, en el supuesto que una propuesta le sea designado el estatus predeterminado "RECHAZADO por falta de firma electrónica, en el Sistema CompraNet, el Área Convocante mantendrá el estatus, el cual quedara asentado en el acta y se considerara como causal de desechamiento, lo antes expuesto derivado de la actualización del 19 de septiembre de 2022 y de acuerdo el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- ☞ Se les solicita tomar las debidas provisiones fundados en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

- ☞ La presentación de proposiciones a través de CompraNet en primera instancia se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- ☞ Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres de las propuestas que fueron enviadas en el sistema CompraNet, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48, del **REGLAMENTO** y se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo 48, del **REGLAMENTO**, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- ☞ El **IPAB** levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de apertura de proposiciones y se hará constar el importe total de la partida (subpartidas) de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

3.2.4 NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

La notificación del fallo se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3." Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

El servidor público del **IPAB** facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.

Se dará a conocer el fallo de la Invitación a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo **37**, de **LA LEY**.

El **IPAB** levantará el acta de notificación de fallo de la Invitación. El acta será firmada por los servidores públicos presentes.

Al finalizar cada acto (Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo), el acta correspondiente a cada acto se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo **37 Bis** de la LAASSP.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger las actas en el domicilio de la Convocante.

3.2.5 FIRMA DEL CONTRATO

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos **46**, de **LA LEY** y **39, fracción III**, inciso b) de su Reglamento, el instrumento contractual será firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos, mediante firma electrónica, previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado deberá presentar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio antes citado, la documentación legal administrativa que se enlista a continuación en original para cotejo y 2 (Dos) copias:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente	Clave Única de Registro de Población Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional)	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física. (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional)
Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado.	Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado
Estado de cuenta bancario que contenga clabe interbancaria (actual no mayor a 2 meses)	Estado de cuenta bancario que contenga clabe interbancaria (actual no mayor a 2 meses)
Copia del documento que acredite su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Copia del documento que acredite su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla **2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2023** (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022), el licitante adjudicado deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla **2.1.25**.

Así mismo, con fundamento en la regla antes mencionada, el licitante deberá hacer pública la opinión del cumplimiento presentada al “EL IPAB” en términos de la regla 2.1.25 de la citada Resolución; por otra parte, en cumplimiento al artículo en mención y en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, el licitante adjudicado también está obligado a presentar la opinión favorable y vigentes del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en cumplimiento al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en sentido positivo y vigentes en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .

De conformidad a lo dispuesto en los artículos **46**, de **LA LEY, 39, fracción III, inciso b)** de su Reglamento y el ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020; el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), suscrito por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 20 de enero de 2021, el contrato que se derive de esta contratación se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será formalizado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo mediante firma electrónica, para lo cual el licitante adjudicado deberá de estar debidamente registrado en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

El licitante adjudicado que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos **59 y 60**, de **LA LEY**, y **109**, de su **Reglamento**.

Cuando el licitante que resultó adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo anteriormente señalado, por causas imputables al mismo, el **IPAB** sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% de conformidad a lo establecido en el Artículo **46**, de **LA LEY**.

Conforme a lo establecido en el artículo **46**, de **LA LEY**, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo, no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **IPAB**.

3.3 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

Para el presente procedimiento **NO** se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.5 PROPOSICIONES CONJUNTAS

Con fundamento en el último párrafo del artículo **77**, del **REGLAMENTO**, no se aceptarán propuestas conjuntas

3.6 PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE

Los licitantes solo podrán presentar una proposición por la partida completa para la presente Invitación.

3.7 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforma las propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.8 REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR

No aplica.

3.9 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso el de la personalidad jurídica de su representante legal, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el **Formato D** de la presente Convocatoria.

3.10 PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo **26, fracción II y 27** de **LA LEY**, no se rubricaran las propuestas recibidas a través de CompraNet toda vez que es un procedimiento electrónico.

3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO

La fecha del fallo y la firma del contrato se efectuarán conforme a lo señalado en punto 3.2 del numeral 3. "Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" de esta Convocatoria.

3.12 GARANTÍAS

3.12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL IPAB no solicita garantía de cumplimiento de contrato en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, toda vez que las empresas aseguradoras se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas, por tanto, a constituir depósito o fianzas legales, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra.

3.12.2 ESCRITO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No Aplica.

3.13 FORMA DE PAGO

El IPAB no proporcionará anticipos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en adelante la Ley y 89, de su Reglamento, el pago del servicio se efectuará el pago anticipado en una sola exhibición una vez que sea entregada la carta cobertura y la póliza correspondiente a entera satisfacción del administrador del contrato a través de Transferencia Electrónica, que incluirá el IVA correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la presentación de la factura. Para que el pago proceda el Proveedor deberá presentar los comprobantes fiscales digitales.

Para que el pago proceda el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. El comprobante fiscal deberá señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de licitación, No. del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del prestador de servicios, debidamente validado por el Administrador del Contrato.
- b. Envío de los archivos electrónicos **CFDI y XML** del comprobante fiscal al correo electrónico rbanos@ipab.org.mx y jmmartinez@ipab.org.mx **(No se tramitará ningún pago sin el envío correcto de estos archivos).**
- c. Copia de la póliza del servicio y la Carta Cobertura.
- d. Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar el comprobante de pago efectuado al **"EL IPAB"** o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago del comprobante fiscal entregado.

Si el Proveedor no presenta esta documentación en el tiempo señalado en el Contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el Proveedor acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51, de la Ley, de conformidad con el artículo Quinto, tercer punto de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para promover la agilización de pago al Proveedor.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y el comprobante fiscal que se presente deberá cumplir con los requisitos que estipula el código fiscal de la federación en sus artículos 29 y 29 A.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el IPAB deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el proveedor cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, deberá obtener del proveedor copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado los servicios, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El proveedor estará obligado a entregar al IPAB los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

De la misma forma, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 5° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cuando se efectúe el pago de la contraprestación por los servicios el IPAB verificará que el proveedor cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, deberá obtener del proveedor copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el IPAB efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado. A su vez, el proveedor está obligado a proporcionar al IPAB copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el IPAB haya efectuado el pago de la contraprestación por los servicios recibidos y el Impuesto al Valor Agregado que se le haya trasladado. Al IPAB, en caso, de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

3.14 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

3.14.1 PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53, de la Ley y 95, de su Reglamento, si el prestador del servicio incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del Anexo 1 Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

En caso de que el licitante adjudicado se atrase en la presentación de los entregables señalados en el Anexo 1 Anexo Técnico, se obliga a pagar como pena convencional, al 0.5% (medio ciento), por cada día natural de atraso, sobre el importe total del servicio, de conformidad con las fechas establecidas en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no debiendo exceder del 20 por ciento del monto total del contrato sin IVA, una vez transcurrido este supuesto el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley, 95 y 96, de su Reglamento, así como en el numeral V.3.6 de las POBALINES vigentes.

3.14.2 DEDUCCIONES.

El IPAB establece deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del objeto del Anexo 1 Anexo Técnico, para lo cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo cuando se incurra en la acumulación de 10 deductivas durante la vigencia del instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97, de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
Entrega parcial o deficiente de la carta de cobertura y en la emisión de la póliza.	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

Una vez que el administrador del instrumento jurídico notifique por escrito las deficiencias en los entregables o la prestación del servicio al licitante adjudicado, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

El IPAB podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **IPAB** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el **IPAB** y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsará Proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.16 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el contrato correspondiente, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione al **IPAB** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los bienes, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata los servicios materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio en el Contrato formalizado, sin justificación para el **IPAB**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si el **IPAB** o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto que el **IPAB** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización del **IPAB**.
- m) Por suspensión injustificada en la entrega de la prestación del servicio que afecte la operación del **IPAB**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito del **IPAB**.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 1) Entregar la documentación o información a que se refiere el punto 6 de la Convocatoria de esta Invitación, en la hora señalada en punto 3.2. del numeral 3, "Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" en el domicilio de la convocante.
- 2) Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 3) Únicamente podrán participar personas de nacionalidad Mexicana.
- 4) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios.
 - b) Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron

otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

5) Todos los Licitantes que participen deberán entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica, así como la documentación distinta a las proposiciones (documentación legal administrativa), la cual a elección del Licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones.

6) Los Licitantes deberán entregar junto con el sobre cerrado que contenga su proposición una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

7) El Licitante deberá foliar todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, se numerarán de manera independiente, **Primero** la documentación legal y administrativa, **Segundo** la propuesta técnica y **finalmente** la propuesta económica, lo anterior de conformidad con el Artículo **50** del Reglamento de la Ley.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el **IPAB** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el **IPAB** tampoco podrá desechar la proposición.

8) El precio permanecerá fijo durante la vigencia del instrumento jurídico y no estará sujeto a decremento o incremento, deberá incluir todos los costos directos e indirectos del servicio.

9) Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, los cuales afectarán su solvencia y serán desechadas:

a) Numeral 6 “Documentos que deben presentar los licitantes” punto 6.1. Documentación Legal-Administrativa incisos **6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11, 6.1.12, 6.1.13, 6.1.14, 6.1.15., 6.1.16 y 6.1.17**

b) Numeral 6 “Documentos que deben presentar los licitantes” punto 6.2. Propuesta técnica **6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.3.1, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7.**

c) Numeral 6 “Documentos que deben presentar los licitantes” punto 6.3. Propuesta Económica **Formato A-2**

4.1 Causas de desechamiento de propuestas.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

a) La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en punto 9 del numeral 4” Requisitos que los licitantes deben cumplir” de esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la **fracción IV** del artículo **39** del **REGLAMENTO**.

b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo del

servicio o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

- c) En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el **IPAB** tomará en consideración, son los siguientes:

5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- a) Con fundamento en el artículo **36**, de **LA LEY**, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones, se evaluarán a través del **CRITERIO BINARIO**.
- b) Con apego en lo establecido por los artículos **36, 36 Bis**, de **LA LEY** y **51**, de su **REGLAMENTO**, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 Anexo Técnico que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos.
- d) Se verificará a través de la **Coordinación General de Recursos Humanos** la congruencia entre la propuesta técnica y el Anexo 1 Anexo Técnico, así como la propuesta económica de cada licitante.
- e) La convocante a través de la **Coordinación General de Recursos Humanos** podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias del currículum del licitante.
- f) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.
- g) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- h) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro

que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado **6.2 “PROPUESTA TÉCNICA”** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % de las especificaciones señaladas en el Anexo 1 Anexo Técnico de este documento, las cuales deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante, y estar firmadas ya sea de forma autógrafa o bien electrónicamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 último párrafo de **LA LEY**, 50 de su **REGLAMENTO**, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

- b) La **Coordinación General de Recursos Humanos**, evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados en el apartado **6.2 “PROPUESTA TÉCNICA”** de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO “Cumple”** o **“No Cumple”** con lo estipulado en la presente convocatoria y su Anexo 1 Anexo Técnico.
- c) La evaluación de las propuestas técnicas será realizada por la **Coordinación General de Recursos Humanos**, quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo Técnico con sus anexos, emitiendo la evaluación correspondiente.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo **36**, de **LA LEY** la convocante podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el **Precio Más Bajo** sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado **6.1. “DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA”** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado, por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, quien emitirá la evaluación correspondiente.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

En el **Formato A-2 (Propuesta Económica)** de la presente Convocatoria, que contiene la relación del servicio solicitado, los licitantes deberán presentar su propuesta conforme a dicho

formato incluyendo todos los datos e información requerida; la convocante considerará el Importe Total IVA incluido del Formato A-2, para la adjudicación del contrato.

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo **36**, de la **LEY**, la Convocante después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el **Precio Más Bajo**, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.
- b) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral **6.3 “Propuesta Económica”** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- c) Se elaborarán tablas comparativas de las proposiciones presentadas por los licitantes.
- d) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en el formato solicitado, éstos podrán corregirse, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el **IPAB** no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectiva, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

- e) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por Coordinación General de Recursos Humanos de manera conjunta con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente.
- f) Se podrá verificar que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean aceptables y convenientes de conformidad con el artículo **51**, del **REGLAMENTO**, considerando que podrán desechar aquellas proposiciones cuyos precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que el **IPAB** tomará en consideración, son los siguientes:

Con fundamento en el artículo **36 Bis**, fracción **II**, de **LA LEY**, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes, reúna los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos requeridos y establecidos en el presente procedimiento para cada partida; la Convocante después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y presente el **Precio Más Bajo**, considerando que podrán desechar aquellas proposiciones cuyos precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente, lo anterior conforme a lo establecido en el

Oficio No. OFICIALÍA MAYOR/DIRECCIÓN GENERAL/157/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes para cada partida, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo **36 Bis**, de **LA LEY**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el **IPAB**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la convocante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control y al testigo social en su caso, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en el arrendamiento aún no prestado o aún no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Instrumento Jurídico correspondiente, el **IPAB** reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

6.1.1 Documento obligatorio. Para acreditar la personalidad jurídica, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada. (**Formato D**).

6.1.2 Documento obligatorio. Identificación oficial vigente, del representante legal o apoderado legal del licitante que firme la proposición. (Solo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera)

6.1.3 Documento obligatorio. Escrito en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana. **(Formato B).**

6.1.4 Documento obligatorio. Escrito donde se comprometen al cumplimiento de aquellas normas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Invitación.

6.1.5 Documento obligatorio. Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo. **(Formato E).**

6.1.6 Documento obligatorio. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de **LA LEY**. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal. **(Formato F)**

6.1.7 Documento obligatorio. Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, en formato libre que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. **(Formato G).**

6.1.8 Documento obligatorio. A fin de dar cumplimiento al artículo 34, de **EL REGLAMENTO** y artículo 3, fracción III, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 **(Formato C).**

6.1.9 Documento obligatorio. Escrito en el que manifieste cuales son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial reservada, siempre que tengan el derecho de reservar la información en los términos establecidos en los artículos 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **(Formato K).**

6.1.10 Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el **IPAB**. **(Formato I).**

6.1.11 Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el **IPAB**, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del **IPAB**. **(Formato J)**

Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que

contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del **IPAB** durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.

6.1.12 Documento obligatorio. Escrito original en el que manifieste garantizar los servicios contra vicios ocultos. **(Formato H).**

6.1.13 Documento obligatorio. Manifiesto original de Conflicto de Interés, atendiendo al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, **la Convocante requiere que el licitante realice un manifiesto bajo protesta de decir verdad relativo a que no tiene conflicto de interés para participar en el presente procedimiento, mismo que podrá formular a través de la Ventanilla Única Nacional en la liga www.gob.mx/sfp, del cual el sistema le expedirá un acuse, o bien mediante escrito libre firmado por su Representante y/o apoderado legal. Este documento deberá integrarlo en copia completa y legible (cuando sea acuse) o en original (cuando sea escrito libre) dentro de la documentación legal-administrativa de su propuesta.**

6.1.14 Documento obligatorio. Escrito libre en el cual manifieste que conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante.

6.1.15 Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2023 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022), los licitantes deberán presentar el documento vigente durante la Presentación y Apertura de proposiciones expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.25.

Así mismo, con fundamento en la regla antes mencionada, el licitante deberá hacer pública la opinión del cumplimiento presentada al "IPAB" en términos de la regla 2.1.25 de la citada Resolución.

6.1.16 Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el ACUERDO AGDO SAI/HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por

el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, el licitante deberá presentar la opinión favorable y vigentes durante la Presentación y Apertura de proposiciones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

6.1.17 Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en sentido positivo y vigentes en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la Constancia vigente durante la Presentación y Apertura de proposiciones de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .

Nota: La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

6.2 PROPUESTA TÉCNICA.

6.2.1 Documento obligatorio. Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el Anexo 1 Anexo Técnico. La propuesta deberá presentarse en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.

6.2.2 Documento obligatorio. Currículum vitae del licitante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente:

- 1) Objeto social;
- 2) Servicios que presta;
- 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones;
- 4) Organigrama

Asimismo, el currículum deberá contener la experiencia de cuando menos un año en la prestación de los servicios de seguros conforme a lo descrito en el Anexo 1 -Anexo Técnico, para lo cual deberán señalar el nombre, representante de seguros, domicilio y teléfonos de al menos 5 clientes que presenten de referencia, los cuales podrán ser verificados por "EL IPAB"

6.2.3 Documento obligatorio. Escrito en el que manifieste su conformidad que en caso de resultar adjudicado, la vigencia y prestación del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del día 07 de febrero de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

6.2.4 Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar una Carta Cobertura, previo al inicio de la vigencia, para cubrir el seguro indicado en el Anexo 1-Anexo Técnico, a partir de las 00:00:01 horas del día 07 de febrero de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, en tanto que se emitan la póliza correspondiente de la partida adjudicada.

6.2.5 Documento obligatorio. Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el Ramo de Daños, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 25, fracción III.

6.2.6 Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el licitante.

6.2.7 Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que designará a cuando menos un ejecutivo para la atención de la cuenta (servicios objeto de esta invitación), con poder de decisión en los asuntos relacionados con todo lo referente al servicio contratado.

Nota: La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la **contratación del “Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB”**, los participantes para presentar su propuesta económica deberán describir de manera clara, precisa sin tachaduras ni enmendaduras:

6.3.1 Formato A-2 “Propuesta económica” Los participantes para la elaboración de su propuesta económica deberán considerar el costo del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB**, para lo cual deberá utilizar el formato A-2 “Propuesta económica” que se presenta en el presente Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

1. La cotización debidamente firmada de forma autógrafa por el participante o su apoderado o representante legal, la cual deberá cumplir con lo solicitado en el presente documento.
2. Indicar por escrito que el costo del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB**, que incluye todos los conceptos descritos en el presente Anexo 1 Anexo Técnico.
3. Los participantes para presentar sus propuestas económicas deberán considerar lo siguiente:
 - a) La moneda en que se cotiza deberá ser en Moneda Nacional
 - b) El precio se deberá señalar con número a dos decimales
 - c) El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y letra
 - d) El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el Formato A-2.

Propuesta Económica.

4. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
5. El costo deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el participante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
6. El importe total del Formato A-2. Propuesta Económica, antes de I.V.A. se considerarán para la evaluación económica de las proposiciones.
7. El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados por el participante que resulte adjudicado.
8. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
9. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse a la Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

7. INCONFORMIDADES

En términos de lo dispuesto por los Artículos **65** y **66**, de **LA LEY**, y conforme a los artículos **62**, **79** y **80**, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, las personas podrán inconformarse por escrito contra los actos del procedimiento de la presente convocatoria a la Invitación ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020 Ciudad de México, la cual conocerá de las inconformidades que se promuevan contra dichos actos del procedimiento de esta Invitación.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>), o en las oficinas del Órgano Interno de Control del **IPAB**, ubicadas en Calle de Hamburgo No 213 Piso 6, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de **LA LEY**.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.

8.1 LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Varsovia 19, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 5209 5500 www.gob.mx/ipab

- a) Si no se recibe la propuesta de cuando menos un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y el **IPAB** no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo 56, del **REGLAMENTO**.

8.2 SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Cuando no se reciba cuando menos una propuesta para la partida única.
- b) Cuando ninguna de las posturas presentadas reúna los requisitos de esta Convocatoria.
- c) Cuando los precios ofertados no resulten aceptables o convenientes.
- d) Las demás establecidas por el Artículo **38**, de **LA LEY**.

8.3 LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender la **Invitación** cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

8.4 SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a el **IPAB**.

Las causas que motiven la cancelación de la **Invitación** o conceptos, se harán del conocimiento de los licitantes.

9. TRANSPARENCIA

El llenado de la encuesta de transparencia que aparece en el **Formato M.** de la presente convocatoria es opcional, por lo que en el caso de no ser requisitado, no será motivo de descalificación, sin embargo, es muy importante para el **IPAB**, el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar los procedimientos licitatorios y fomentar la transparencia.

10. FORMATOS

- Anexo 1 Anexo Técnico
- Anexo 2 Modelo de contrato
- Formato A-1) Propuesta Técnica
- Formato A-2) Propuesta económica
- Formato B) Nacionalidad del licitante
- Formato C) Manifestación de estratificación
- Formato D) Acreditación de personalidad jurídica
- Formato E) Correo electrónico del licitante
- Formato F) Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Formato G) Declaración de integridad
- Formato H) Garantía contra vicios ocultos
- Formato I) Propiedad intelectual
- Formato J) Escrito de confidencialidad
- Formato K) Información confidencial o reservada
- Formato L) Modelo de carta poder simple
- Formato M) Encuesta de transparencia
- Formato N) Relación de documentos que deberán presentar los licitantes
- Escrito 1) Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).
- Escrito 2) Formato de Fianza de Cumplimiento (No Aplica para este procedimiento).
- Escrito 3) Resolución Miscelánea Fiscal para 2022
- Escrito 4) Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
- Escrito 5) Solicitud de afiliación a cadenas productivas.
- Escrito 6) Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL DEL IPAB

I. Objeto de la Contratación

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en adelante el **IPAB**, con el objeto de continuar con el servicio, requiere llevar a cabo la contratación de un “Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal” del IPAB (Partida Única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, descrito en el presente Anexo Técnico.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban serán evaluadas técnicamente por la Coordinación General de Recursos Humanos, a través del criterio de evaluación Binario (cumple/no cumple) lo anterior, considerando que el servicio no requiere del uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica para su prestación; una vez realizada la evaluación técnica de las proposiciones, si la propuesta cumple con los requerimientos solicitados, se realizará la evaluación económica en conjunto con la Coordinación General de Administración y se adjudicará la contratación al prestador de servicios de la propuesta económica con el Precio más Bajo.

II. Descripción

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar al Instituto, la prestación del 100% del servicio solicitado.

El servicio solicitado se adjudicará mediante contrato cerrado y los precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento jurídico correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

a) Características del servicio

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
---------------	--------------------------	--------	----------

1	Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal Sección I) Responsabilidad Patrimonial del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) Con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión. Sección II) Responsabilidad de los Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB Con coberturas de Responsabilidad de Gestión frente a Terceros y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo en ambos supuestos Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.	Servicio	Uno
---	---	----------	-----

El servicio solicitado consiste en un "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal" del IPAB (Partida Única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en el presente Anexo Técnico.

Las coberturas son:

Sección I) Responsabilidad Patrimonial del IPAB con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión.

Sección II) Responsabilidad de los Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB con coberturas de Responsabilidad de Gestión frente a terceros y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.

Se trata entonces de una única póliza, por lo que las aseguradoras participantes no podrán presentar proposiciones sólo para una de las secciones.

Extensión de Responsabilidad frente al Estado

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, será contratada por aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios que estén interesados en adquirir dicha Extensión de Responsabilidad con sus propios recursos ya que el IPAB no participará económicamente en dicho pago, por lo que dicha Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los Trabajadores y Otros Beneficiarios interesados deberán solicitar su alta dentro de los 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ninguno de los Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en la Convocatoria y este Anexo técnico y que en ese momento mantenga una relación de trabajo con el IPAB o se encuentren en los supuestos para ser considerados como Otro Beneficiario podrán solicitar la extensión.

Sin embargo, en caso de servidores públicos de nuevo ingreso, que requieran la contratación de la Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 60 días naturales a partir de su ingreso al IPAB o de la fecha en que hayan adquirido el carácter de Otro Beneficiario; el costo de la prima que dichos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB deberán cubrir será el que resulte del cálculo a prorrata sobre la prima originalmente cotizada considerando su nivel y plazo de cálculo.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del IPAB que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Por otro lado, queda entendido y acordado que aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que no hayan contratado la extensión prevista en este endoso, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción o pueda interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

Reaseguro

Las propuestas que se presenten por las aseguradoras participantes deberán señalar, bajo protesta de decir verdad, que tienen como base los indicativos proporcionados por reaseguradores, o en su caso, manifestar, bajo protesta, que cuentan con la capacidad suficiente para retener la totalidad del riesgo derivado de esta póliza.

De ser el caso, la aseguradora ganadora deberá indicar al IPAB a más tardar al inicio de vigencia de la póliza, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la autoridad competente para verificar el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguros. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

Es un requisito indispensable que la aseguradora ganadora, al inicio de la vigencia de la póliza, indique el porcentaje de su participación o retención en la totalidad de la cobertura.

Condiciones Generales

Las aseguradoras deberán cumplir con el texto íntegro del presente Anexo Técnico Términos de Referencia (Propuesta Técnica), por lo que no podrán incluir condiciones generales diferentes a las previstas en este documento, excepto aquellas modificaciones que emanen de la Junta de Aclaraciones.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la LAASSP, en su artículo 54.

Información disponible

Las aseguradoras podrán encontrar información sobre el IPAB en su página de Internet www.gob.mx/ipab

Adicionalmente, al proveedor adjudicado se entregará el historial de siniestralidad, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Requisitos para el Servicio de Asistencia Legal

El Servicio de Asistencia Legal previsto en este Anexo Técnico, se proporcionará mediante la contratación de abogados que elija la aseguradora, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de abogados de servicio legal (en adelante Red de abogados).

El Servicio de Asistencia Legal a través de la Red de abogados operará para la República Mexicana por los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

El Servicio de Asistencia Legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto el IPAB) podrán hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una Reclamación en los términos establecidos en la sección correspondiente, salvo por lo referente al servicio de consulta telefónica descrito más adelante, siendo aplicable a dicho Servicio de Asistencia Legal las exclusiones establecidas para el Seguro.

En este sentido, la Red de abogados es una opción de los asegurados (excepto el IPAB), quienes además pueden optar por contratar a los abogados del directorio propuesto por el IPAB, o a su propio abogado de confianza, sujeto a las restricciones que se detallan en este Anexo Técnico.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la Red de abogados, la aseguradora deberá garantizar que el servicio se proporcionará, pudiendo establecer como único requisito, el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en este Anexo Técnico para con dicha firma de abogados (firma de contrato, sujeción al clausulado de la póliza, etcétera)

Para el Servicio de Asistencia Legal previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión (incluyendo todas las instancias y medios de defensa procedentes), es decir, cuando se haya obtenido sentencia firme que cause ejecutoria o bien se haya concluido vía transacción judicial sin importar la fecha en que el asunto, reclamación, procedimiento o juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el o los periodos adicionales para notificaciones.

Para efectos de este requisito y con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) la Red de abogados, deberán presentar lo siguiente:

- Nombre del despacho.
- Domicilio y teléfono de las oficinas.
- Dirección de Internet de la firma de abogados.

Como parte de este Servicio, por medio de la Red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier asegurado pueda acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la Reclamación, pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un Centro de Atención Telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial. Lo anterior, en el entendido que el uso de este servicio no se entiende como la aceptación del Servicio de Asistencia Legal, sino como un beneficio adicional para los Asegurados.

Directorio de Abogados propuestos por el IPAB

Adicionalmente a la Red de abogados del Servicio de Asistencia Legal, la aseguradora ganadora deberá integrar un Directorio de abogados que serán sugeridos por el IPAB, sin embargo, dichos abogados no formarán parte del Servicio de Asistencia Legal ya que con la utilización de los mismos sí se afectará el límite disponible para la cobertura.

Gastos de defensa a través de Abogados distintos a la Red de Abogados y al Directorio propuesto por el IPAB

La Aseguradora deberá reconocer la posibilidad de que los Trabajadores y Otros Beneficiarios puedan seleccionar un abogado de su confianza distinto a la Red de abogados y al Directorio de Abogados propuesto por el IPAB, en el entendido de que la asistencia y defensa legal en esta modalidad afectará el límite disponible a los Trabajadores y Otros Beneficiarios para la cobertura, así como que generará el pago de un deducible y coaseguro superior al que le correspondería por hacer uso de la Red de abogados o seleccionar algún prestador de servicios del Directorio de Abogados propuesto por el IPAB.

Centro de Atención Telefónica

La aseguradora deberá contar con un Centro de Atención Telefónica (Call Center) con atención personalizada, para el reporte de siniestros, disponible las 24 horas del día, durante toda la vigencia de la póliza y el o los periodos adicionales para notificaciones.

Emisión de la Póliza

La aseguradora emitirá una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá renovar de manera ininterrumpida.

Dirección:	Varsovia número 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Asegurados:	El IPAB y/o los Trabajadores y Otros Beneficiarios, quien lo represente, según se define en cada sección de la póliza.
Forma de pago:	El IPAB realizará un sólo pago dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura o recibo de pago y previa entrega de la Póliza, a entera satisfacción de la Coordinación General de Recursos Humanos.

	<p>La prima cotizada para los Trabajadores u Otros Beneficiarios que contraten la cobertura de Extensión de Responsabilidad presentadas por o en beneficio del Estado Mexicano no forma parte de la prima cotizada para el programa general del IPAB.</p> <p>Una vez contratada esta cobertura adicional no será cancelable y la prima deberá cubrirse en su totalidad. Se contará con la facilidad de que esta prima será pagada mensualmente a la Aseguradora una vez efectuados los descuentos quincenales, vía nómina a los Trabajadores u Otros Beneficiarios que la contraten, sin embargo en caso de separación del trabajador, éste pagará el remanente de las primas a la Aseguradora de contado.</p>
Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la Vigencia, incluyendo los periodos adicionales para Notificaciones:	Suma total en el agregado para todas las Pérdidas derivadas de todas las Reclamaciones presentadas en contra de todos los Asegurados bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo Gastos de Defensa): \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Sublímites:	Sección I: Responsabilidad Patrimonial del IPAB	\$46,000,000.00
	Responsabilidad Profesional en el agregado por toda la Vigencia	\$17,000,000.00
	Sublímite por evento	\$8,500,000.00
	Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la Vigencia	\$29,000,000.00
	Sublímite por evento	\$9,000,000.00
	Sublímite para Gastos de Defensa para toda la sección I (no aplica para el IPAB)	\$5,000,000.00
	Sección II. Responsabilidad de los Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB	\$104´000,000.00
	En el agregado por toda la Vigencia de la póliza	\$24,000,000.00
	Sublímite por Trabajadores y Otros Beneficiarios	\$4,000,000.00
	En el agregado por toda la Vigencia de la póliza	\$80,000,000.00
	Sublímites agregado por Nivel de Trabajadores y Otros Beneficiarios	
	Muy alto	\$30,000,000.00
	Alto	\$20,000,000.00

	Medio	\$14,500,000.00
	Bajo	\$8,500,000.00
	Muy bajo	\$7,000,000.00

Coaseguro y Deducible para toda y cada Reclamación:	IPAB: \$ 1,000,000.00 de Deducible en cualquier cobertura aplicable. Trabajadores y Otros Beneficiarios		
	MECANISMO DE DEFENSA LEGAL	DE COASEGURO PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN	DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN
	RED DE ABOGADOS DE LA ASEGURADORA	NO APLICA	NO APLICA
	DIRECTORIO DE ABOGADOS PROPUESTO POR EL IPAB	NO APLICA	\$3,000.00
	ABOGADO DISTINTO A LA RED Y AL DIRECTORIO	10% con máximo de \$120,000.00 *	\$6,000.00
	*Sólo aplica a los honorarios del abogado		
Reconocimiento de Antigüedad:	28 de febrero de 2019		
Periodo Adicional para Notificaciones:	31 de diciembre de 2026 Para los Trabajadores u Otros Beneficiarios 31 de diciembre de 2026 (treinta y seis meses). Adicionalmente, a los asegurados que suscriban el Endoso 2 contarán con 24 meses adicionales, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2028.		

Cláusulas

Primera. Definiciones.

De aplicación para ambas secciones

- 1.1.** IPAB o Instituto. - Al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- 1.2.** Aseguradora. - La empresa que resulte adjudicada.
- 1.3.** Consulta Telefónica. - Al servicio que será proporcionado por la Aseguradora a través de un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado del Servicio de Asistencia Legal según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial. Mediante este servicio se brindará a los Asegurados la atención sus solicitudes de apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la Reclamación, pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. El uso de este servicio no se entiende como la aceptación del Servicio de Asistencia Legal, sino como un beneficio adicional para los Asegurados.
- 1.4.** Gastos de Defensa. - Comprende el pago de honorarios de abogados, fedatarios públicos y/o peritos, así como cualquier otro gasto que se cause a cargo de los Trabajadores u Otros Beneficiarios, incluyendo la expedición de garantías o fianzas que se generen en cualquiera de sus actuaciones y trámites, en virtud de resoluciones dictadas por autoridades con motivo de

procedimientos que se originen o en que se incurra para la defensa de una Reclamación. Esta obligación por parte de la Aseguradora no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido de que los Gastos de Defensa deben estar previamente aprobados por la Aseguradora.

Los Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la Reclamación, tal como se define dicho término en esta póliza. Los Gastos de Defensa tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del Asegurado.

Queda entendido y acordado, que no habrá Gastos de Defensa para el IPAB en cualquier Reclamación o la parte de cualquier Reclamación en contra de éste.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una Reclamación se hayan utilizado los Servicios de Asistencia Legal por un Asegurado, en ese caso, dicho Asegurado no podrá utilizar los Gastos de Defensa para la misma Reclamación. Lo anterior en virtud de que Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí, salvo por el servicio de Consulta Telefónica correspondiente al Servicio de Asistencia Legal.

1.5. Período Adicional para Notificaciones. - Período durante el cual, aun cuando la Vigencia de la póliza ha expirado, el Asegurado podrá notificar a la Aseguradora de cualquier Reclamación presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido durante el Reconocimiento de Antigüedad o la Vigencia de la póliza.

1.6. Reclamación. - Toda denuncia, demanda o cualquier tipo de procedimiento iniciado en contra de cualquiera de los Asegurados, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con cualquier otro carácter en algún procedimiento, siempre y cuando dicha situación se dé con motivo del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades al servicio del propio Instituto.

1.7. Vigencia. - Desde las 00:00:01 horas del 07 de febrero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023 para la prestación de los servicios.

1.8. Tercero.- Cualquier persona física o moral diferente al IPAB en cualquier tipo de Reclamación incluyendo al Estado en Reclamaciones de naturaleza penal, en el entendido que si la denuncia o querrela se presenta en términos del artículo 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación o de las disposiciones que los sustituyan, las Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal serán con cargo a la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Trabajadores u Otros Beneficiarios.

1.9. Pérdida. - Significa:

- a)** Las cantidades a que se condene a pagar a los Asegurados en una Resolución Definitiva que cause ejecutoria;
- b)** Las Cantidades que los Asegurados deban cubrir en virtud de acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora;

- c)** Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión;
- d)** Multas en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, y
- e)** Gastos de Defensa. (no aplica para el IPAB).

Las partes acuerdan que no constituirán Pérdidas i) los impuestos, salvo los que se generen como consecuencia de la Reclamación, y ii) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la ley aplicable.

Toda Pérdida que resulte de más de una Reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo Acto u Omisión constituirá y se considerará para efectos del pago de deducible y coaseguro como un solo Evento.

1.10. Servicio de Asistencia Legal. - Significa el servicio descrito en la extensión 3.4. de esta póliza por el cual se permite a los Asegurados, contar con una Red de abogados, para la atención de cualquier Reclamación interpuesta en contra de dichos Asegurados con motivo de sus funciones en el IPAB. El Servicio de Asistencia Legal es un beneficio para todos y cada uno de los Asegurados de esta póliza; sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de Gastos de Defensa para la misma Reclamación, es decir, la cobertura de Gastos de Defensa y el Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de Reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma Reclamación, salvo por el servicio de consulta correspondiente al Servicio de Asistencia Legal.

Queda entendido y acordado, que no habrá Servicio de Asistencia Legal para el IPAB en cualquier Reclamación o en la parte de cualquier Reclamación en contra de éste.

El Directorio de Abogados propuesto por el IPAB no forma parte del Servicio de Asistencia Legal, en el entendido que se encuentran descritos en la definición 1.4 de esta póliza como Gastos de Defensa.

1.11. Contaminantes. - Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable.

1.12. Trabajador. - A toda persona que presta un servicio en el IPAB, en virtud de un nombramiento.

1.13. Otros Beneficiarios los siguientes:

- a)** A los Vocales propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno del IPAB a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario;
- b)** A los Comisarios Públicos designados por la Secretaría de la Función Pública, y
- c)** A los servidores públicos invitados a las sesiones de la Junta de Gobierno que no sean Trabajadores del Instituto.

1.14. Servidor Público de Nuevo Ingreso. - A las personas que adquieran con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, el carácter de Trabajador u Otro Beneficiario.

1.15. Reconocimiento de Antigüedad. - La fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del Asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para este seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una Reclamación (escrita o verbal) anterior a la Vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

Para el caso de que se interponga una Reclamación que se base, alegue o tenga relación con hechos ocurridos durante el Reconocimiento de Antigüedad y exista alguna otra póliza o seguro similar otorgando cobertura a la Reclamación, la misma quedará cubierta en términos de los artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro por ambas pólizas, las cuales concurrirán al riesgo, pero sin que ello duplique, amplíe, extienda o de cualquier otra forma modifique los sublímites correspondientes por Asegurado, por lo que la acumulación de límites propios de la concurrencia de póliza sólo aplicará para otorgar una mayor suma asegurada disponible en caso de que concurren diversos Asegurados y para disminuir la erogación o afectación que sufra cada póliza con el pago de indemnizaciones que en tales términos se realice pero sin duplicar o modificar los sublímites individuales.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección I. Responsabilidad Patrimonial del IPAB

1.16. Asegurado o Asegurados. - El IPAB, así como los Trabajadores u Otros Beneficiarios.

1.17. Valores. - Los que se indican en la fracción XXIV del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

1.18. Asegurado. - Para efectos de la cobertura prevista en la Sección II inciso A) de esta póliza, cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la Vigencia de la póliza en Trabajador u Otro Beneficiario. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los Asegurados que adquieran tal carácter durante la Vigencia.

El Instituto proporcionará la información referente al nombre, puesto en su caso, y nivel de riesgo del Asegurado.

Segunda. Seguros Contratados.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección I. Responsabilidad Patrimonial del IPAB

A) Responsabilidad Profesional

Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el Asegurado o Asegurados, derivada de las actividades propias que con motivo de su función, cause daños, perjuicios y el daño moral consecuencial a terceras personas, ya por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el

período de vigencia de la presente póliza y su reconocimiento de antigüedad o durante el o los períodos adicionales para notificaciones.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se impute o atribuya que el IPAB, o sus Trabajadores u Otros Beneficiarios incurrieron en Actos u Omisiones generadores de responsabilidad cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño de las atribuciones que por mandato legal corresponden al IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de Vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la Vigencia.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

B) Responsabilidad Corporativa de Gestión

B.1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se impute o atribuya que el IPAB, sus Trabajadores u Otros Beneficiarios incurrieron en Actos u Omisiones generadores de responsabilidad sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de Valores cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño de las atribuciones que por mandato legal corresponden al IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de Vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la Vigencia.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

B.2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará las Pérdidas para el IPAB que se deriven de cualquier Reclamación en la que se le impute al IPAB una responsabilidad por Actos u Omisiones cometidos o supuestamente cometidas por sus Trabajadores u Otros Beneficiarios, en ejercicio de sus atribuciones, deberes, funciones, relaciones o actividades en la Administración, Gestión o Dirección del IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de Vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales

para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la Vigencia.

Queda entendido y acordado que cuando en la Reclamación correspondiente, el Tercero afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente al IPAB y a los Trabajadores u Otros Beneficiarios, la cobertura aplicable será la prevista en esta sección B.2.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con el IPAB, se incluirá como parte de la cobertura los Gastos de Defensa y/o los Servicios de Asistencia Legal que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la Reclamación correspondiente, pero en ningún caso dichos gastos de defensa incluirán a los del IPAB.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

A) Responsabilidad de Gestión a Terceros.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se les impute o atribuya la comisión de Actos u Omisiones generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en el IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de Vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la Vigencia de la póliza.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la Aseguradora adelantará los Gastos de Defensa que surjan de cualquier Reclamación, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Trabajadores u Otros Beneficiarios comprende Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal, con motivo de procedimientos de naturaleza administrativa y laboral en los que el Estado sea parte o promueva su instauración o bien procedimientos de naturaleza penal cuya denuncia o querrela se presente en términos del artículo 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

En caso de Servidores Públicos de Nuevo Ingreso, así como de Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que no hayan contratado al inicio de la vigencia de la póliza y que con motivo de una promoción, requieran la contratación de la Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 60 días naturales a partir de su ingreso o promoción al IPAB o de la fecha en que hayan adquirido el carácter de Otro Beneficiario; el costo de la prima que dichos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB deberán cubrir será el que resulte del cálculo a prorrata sobre la prima originalmente cotizada considerando su nivel y plazo de cálculo.

Tercera. Extensiones.

Las partes convienen en que sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, la cobertura será susceptible de extenderse en los términos que a continuación se indican. Lo anterior en el entendido de que la totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán como parte y no en adición del Límite de Responsabilidad y que dichas Extensiones también están sujetas a Deducible cuando éste aplique.

Las Extensiones que al efecto se realicen, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la póliza y consecuentemente hayan efectuado el pago correspondiente.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección I. La Responsabilidad Patrimonial del IPAB. Responsabilidad Profesional.

3.1. Extensión de responsabilidad por actos de Trabajadores u Otros Beneficiarios. En concordancia con lo previsto en la Cobertura de Responsabilidad Patrimonial del IPAB, en lo relativo a Responsabilidad Profesional y sólo en lo relativo a tal cobertura, la exclusión prevista en el numeral 4.2 no resultará aplicable para aquella responsabilidad que surja para el IPAB con motivo de algún acto de los comprendidos en dicho numeral 4.2 de algún Trabajador u Otro Beneficiario siempre que éste haya actuado sin consentimiento ni conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

3.2. Patrimonio, Representantes Legales y Herederos.- La póliza cubrirá las Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación que se presente por primera vez durante la Vigencia de la póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de

Asegurados fallecidos, y contra los representantes legales de Asegurados, que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

3.2.1. Cuando la Reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado, y

3.2.2. Cuando la Reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del Asegurado.

3.3. Sociedad Conyugal y Cónyuge.- Esta Póliza también cubrirá las Pérdidas originadas por cualquier Reclamación que se presente por primera vez durante la Vigencia de la póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique, contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un Asegurado, siempre y cuando:

3.3.1. Dicha Reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del Asegurado, incluyendo Pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

3.3.2. La Reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del Asegurado.

3.4. Servicio de Asistencia Legal.- Si el Asegurado así lo desea, puede utilizar los Servicios de Asistencia Legal los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en la Red de Abogados anexa. Dichos Servicios de Asistencia Legal se proveerán:

3.4.1. Exclusivamente para defender los intereses del Asegurado en cualquier Reclamación interpuesta por vez primera durante la Vigencia o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique, siempre que el acto u omisión generador de la Reclamación haya ocurrido con posterioridad al Reconocimiento de Antigüedad pero antes de expirada la Vigencia de la póliza.

3.4.2. Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al Asegurado de la Reclamación en su contra. No obstante dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la Reclamación para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del Servicio de Asistencia Legal se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la Reclamación o presentarse el Asegurado a atender la misma.

3.4.3. Debiendo firmar el Asegurado el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el Asegurado a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

3.4.4. La Aseguradora pagará directamente a la firma de abogados elegida por el Asegurado, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del Asegurado en la Reclamación, conforme al contrato que se formalice entre las partes.

3.4.5. La obligación de la Aseguradora al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el Asegurado; sin

embargo, la Aseguradora no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de Abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el Asegurado que la eligió para la adecuada defensa de la Reclamación.

3.4.6. Los Servicios de Asistencia Legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la Póliza.

3.4.7. Los Servicios de Asistencia Legal, en ningún caso estarán disponibles para el IPAB.

3.4.8. El Servicio de Asistencia Legal, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza, por lo que la Aseguradora ha celebrado contratos específicos con su Red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

3.5. Inhabilitación, Suspensión o Destitución.- En caso de que las autoridades competentes, con motivo y derivado de una Reclamación cubierta por esta póliza, decreten la inhabilitación, suspensión o destitución del Asegurado, la Aseguradora, pagará al Asegurado, por meses completos, el importe de su salario mensual nominal neto con tope mensual de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) como sigue, a partir del mes siguiente y hasta el tercero en que la inhabilitación, suspensión o destitución, lo que ocurra primero, haya sido decretada:

1er. mes	100% de sueldo nominal neto.
2do. mes	80% de sueldo nominal neto.
3er. mes	60% de sueldo nominal neto.

Queda entendido y acordado entre las partes que no habrá Servicio de Asistencia Legal para el IPAB en cualquier Reclamación o la parte de cualquier Reclamación en contra de éste.

Considerando que esta extensión es una cobertura disponible para todos los Asegurados y aplicable a la Sección II Cobertura A de la póliza, el Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado para toda la vigencia de la póliza para esta extensión será también de \$24,000,000.00 M.N.

Cuarta. Exclusiones.

Las partes convienen en que la Aseguradora NO estará obligada a pagar cantidad alguna por concepto de Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación contra algún Asegurado o cualquier pago bajo cualquier Extensión, en los supuestos que se mencionan a continuación.

Exclusiones aplicables a ambas secciones

4.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusivamente al haberla asumido el Asegurado de forma expresa:

- a)** Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
- b)** Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier Tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.2. Si se determina mediante resolución definitiva que la Reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- a)** Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los Asegurados.
- b)** La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de Valores del IPAB, efectuadas por el Asegurado mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
- c)** Delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que para los efectos de esta exclusión, cada Asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros Asegurados o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás Asegurados.

4.3. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

- a)** Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral.
- b)** Daños materiales en los bienes de cualquier tercero.

4.4. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad al Reconocimiento de Antigüedad o una vez expirada la Vigencia de la póliza.

4.5. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la Vigencia el Asegurado: (i) sabía que conducirían a una Reclamación; (ii) habían sido alegados o incluidos en alguna reclamación o investigación ya iniciada. Esta exclusión no será aplicable a los Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que no formen parte de la Reclamación.

4.6. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitivos y ejemplares" en la jurisdicción en donde correspondan y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

4.7. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros, cuando exista obligación expresa en ley para ello.

4.8. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

- a)** Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
- b)** Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

4.9. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de Contaminantes.

4.10. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

4.11. Si la Reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión generador de la responsabilidad, o iii) hechos o Actos u Omisiones generadores de la responsabilidad, que deriven y/o sean consecuencia de una Reclamación reportada con anterioridad al inicio de la Vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la Vigencia.

4.12. Si la Reclamación tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del Trabajador o actuando en su carácter de empleado de una entidad, sociedad o corporación diferente al IPAB, exceptuando los definidos como Otros Beneficiarios cuando estén actuando en el ejercicio de sus funciones a favor y/o cuenta del IPAB.

4.13. Esta póliza no cubre Pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- a)** Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- b)** Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
- c)** Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- d)** Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas".

Exclusiones aplicables únicamente a la Sección I. Inciso a)

4.14. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en las operaciones de venta de los Bienes a que se refieren los artículos 5 fracción VI y Sexto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como de la certeza, exactitud y veracidad de las declaraciones realizadas en dichas operaciones.

4.15. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente al hecho de haber rehusado préstamos u otorgamiento de créditos o se haya rehusado a comprometerse o garantizar préstamos o arrendamientos o extensión de créditos o transacciones similares, ya sean autorizados o no autorizados. Al respecto, en ningún caso se entenderán considerados los actos que se realicen en cumplimiento de las obligaciones a cargo del IPAB de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito o la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

4.16. Cualquier Reclamación presentada por las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, excepto si dicha dependencia, entidad u organismo, esté actuando como beneficiario o receptor de los Servicios que presta el Asegurado.

4.17. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la mala apreciación del valor de cualquier inversión, incluyendo títulos, productos, monedas, opciones y operaciones a futuro, así como las que sean consecuencia de alguna aseveración, asesoría o garantía real o supuesta, proporcionada por el Asegurado o en representación de aquél sobre el rendimiento de tales operaciones. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará cuando la Reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier funcionario o empleado, al efectuar transacciones de inversiones específicas y fallar en las instrucciones recibidas de algún cliente del Asegurado.

4.18. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la pérdida de valor, valor de rescate o valor de cancelación de cualquier producto o servicio como resultado de fluctuaciones o movimientos que no se encuentren bajo el control del Asegurado.

4.19. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente operaciones de cobertura, entendiéndose por tal aquel arreglo o transacción relacionada a uno o más contratos diseñados específicamente para protegerse del movimiento de precios o valores, incluyendo sin limitarse a tipo de cambio, divisas, valores o cualquier acción o valor sujeto de transacciones bursátiles.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará cuando la Reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier Funcionario o Empleado en tales operaciones de cobertura.

Exclusiones aplicables a la sección I. Inciso b) y a la Sección II.

4.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley o regulación que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud, vivienda, o fondos de pensiones.

4.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del IPAB sobre una compañía de seguros cautiva incluyendo, pero no limitándose a Reclamaciones que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra del IPAB como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.22. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

- a)** Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
- b)** Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o empleados, o afiliados de cualquier cliente del IPAB o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o
- c)** Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la Reclamación o investigación oficial argumente o tenga por objeto identificar si el Asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha Reclamación como aparece regulado en la Exclusión 4.2

4.23. Reclamaciones que tengan lugar por actos cometidos por el Asegurado después de la fecha de su renuncia o durante una licencia o permiso de ausencia del Asegurado.

4.24. Cualquier Reclamación que se funde argumente o solicite: a) el cumplimiento de obligaciones laborales de cualquier tipo; b) el pago de salarios caídos, beneficios laborales indemnización constitucional o cualquier otra prestación exigida por cualquier Trabajador u Otros Beneficiarios; c) acoso sexual, discriminación, condiciones insalubres de trabajo, falta de promoción, medidas disciplinarias injustas, despido o rescisión laboral, cualquier otra conducta u omisión relacionada con sus funciones como patrón.

Quinta. Límite de Responsabilidad.

El límite establecido en la Especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas derivadas de las Reclamaciones hechas en contra de todos los Asegurados, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulado para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el o los Períodos Adicionales para Notificaciones, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la Vigencia.

Las partes entienden que los Gastos de Defensa no serán pagaderos por la Aseguradora adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los Gastos de Defensa son parte de las Pérdidas.

Los sublímites actúan dentro del Límite de Responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de Reclamaciones presentadas ni el número de Asegurados afectados, asimismo, queda entendido que si una misma Reclamación afecta o involucra diferentes coberturas o

secciones de la póliza, la misma se tratará de la siguiente forma:

(i) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación conjunta o simultáneamente con el IPAB, por un Tercero, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección II A), pero si dicho Asegurado ha contratado la cobertura II, B) y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de Asegurado podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la Reclamación en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

(ii) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación que afecta la cobertura de la sección II, A) y por la misma Reclamación surge la necesidad de activar la cobertura II, B), queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la Aseguradora pagará como máximo, el monto total establecido en lo individual el cual aplica para la cobertura II B). Lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

Sexta. Deducible

No obstante, cualquier disposición en contrario, por cada Reclamación que el IPAB o los Asegurados reporten a la Aseguradora, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las Pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

Séptima. Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa.

7.1. Las notificaciones de las Reclamaciones a la Aseguradora bajo la presente póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, el cual deberá ubicarse en el la Ciudad de México.

7.2. Toda notificación de Reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora, la cual se obliga a recibir la Reclamación en cualquier día hábil mediante reporte telefónico al Centro de Atención Telefónica de la Aseguradora, procediendo con posterioridad a su formalización.

7.3. Los Asegurados deberá presentar junto con su solicitud el original o copia certificada del documento mediante el cual se le notifica respecto del procedimiento. Tratándose de procedimientos de carácter penal, bastará que los Asegurados manifieste por escrito que pudiera verse involucrado en una averiguación previa que se relaciona con el desempeño de sus funciones.

7.4. La obligación de cubrir las Pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos de la presente póliza, está sujeta a que el IPAB, los Asegurados o sus apoderados o representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier Reclamación entablada en contra de los Asegurados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

7.5. Si durante el período de Vigencia de la presente póliza o durante el o los Períodos Adicionales para Notificaciones, el IPAB o los Asegurados notifican alguna Reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 de esta Cláusula, la misma se

considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra Reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los Asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha Reclamación previa.

Octava. Anticipo de gastos de defensa

El beneficio de anticipo de Gastos de Defensa, procede exclusivamente para aquellos Asegurados diferentes al IPAB, que decidan contratar a abogados del Directorio propuesto por el IPAB o a abogado de su confianza, para defender las Reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el Servicio de Asistencia Legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previa a la resolución final de las Reclamaciones bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la Aseguradora proveerá por adelantado a los Asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los Gastos de Defensa que se vayan a erogar con motivo de las Reclamaciones presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El Asegurado reembolsará a la Aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el Asegurado no tienen derecho a que se les cubran las Pérdidas, en los términos de la presente Póliza.

8.2. La entrega por la Aseguradora de fondos para cubrir Gastos de Defensa de conformidad con el Inciso 8.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los Gastos de Defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la Aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la Aseguradora solicite por única ocasión dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la Aseguradora reciba la información adicional solicitada. Una vez autorizados los gastos, la entrega de los recursos correspondientes no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles.

Novena. Provisiones relacionadas con la defensa

Los Asegurados tienen el derecho y el deber de defenderse, y la Aseguradora no asume obligación alguna de defender a los Asegurados. Los Asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera Gastos de Defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los Gastos de Defensa sólo serán recuperables como Pérdidas bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la Aseguradora. La aprobación de la Aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la Aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier Reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier Reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier Reclamación que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los Asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier Reclamación. El IPAB y los Asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los Gastos de Defensa deberán ser aprobados por la Aseguradora previo al desembolso de los mismos.

Si el Asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la Aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas relacionadas con esa Reclamación, no excederá del monto en que la Reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la Aseguradora hubiese sido aceptada, más los Gastos de Defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

En caso que el Asegurado considere necesaria la revisión de la estrategia de defensa, de común acuerdo con la Aseguradora se realizará la evaluación del seguimiento de la Reclamación a fin de identificar la mejor opción para mejorar la defensa, lo cual inclusive puede resultar en la sustitución del abogado responsable de la defensa del Asegurado.

Décima. Periodo adicional para notificaciones

Para todas las secciones, el Asegurado tiene derecho a un Periodo Adicional para Notificaciones de 36 meses contado a partir de la terminación de vigencia de la póliza, con el límite de Responsabilidad establecido para cada sección, cuyo costo deberá estar considerado en el monto de la prima que coticen las empresas. Adicionalmente, los Asegurados podrán contratar un periodo de 24 meses más de conformidad con el Endoso 2.

Los periodos adicionales para Notificaciones no estarán disponibles en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

Décima Primera. Cancelación

La presente póliza podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido (i) por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y; (ii) el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en los supuestos previstos por el artículo 54 de la LAASSP.

Décima Segunda. Fraude o Dolo.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la Aseguradora sólo quedarán extinguidas con respecto a la Reclamación correspondiente:

12.1. Si el IPAB o los Asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.

12.2. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.

12.3. Si hubiere en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del IPAB, los Asegurados, sus beneficiarios, causahabientes o apoderados.

Décima Tercera. Subrogación de Derechos.

La Aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del IPAB o los Asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no Asegurados en los términos de esta Póliza. Si la Aseguradora lo solicita, a costa de ésta, el IPAB o los Asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del IPAB o de los Asegurados se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la Pérdida fuere cubierta sólo en parte, el IPAB, los Asegurados y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Décima Cuarta. Tribunales Competentes y Ley Aplicable.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que el IPAB, los Asegurados y la Aseguradora estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

Décima Quinta. Moneda.

El pago de la prima será efectuado en moneda nacional.

Décima Sexta. Prescripción.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimiento", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la Reclamación en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Séptima. Intereses Moratorios

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar las Pérdidas y/o Gastos de Defensa dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la Aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Décima Octava. Artículo 25 de la Ley Sobre El Contrato De Seguro

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el Asegurado a la Aseguradora, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la Aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente Póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza. En cumplimiento al artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro a continuación se cita literalmente el artículo 25 de la misma ley, el cual las partes aceptan y cuyo contenido aceptan conocer:

“Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

Décima Novena. Títulos y Definiciones

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza, se han incluido sólo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

ENDOSO 1

Extensión de Reclamaciones presentadas por o en beneficio del Estado Mexicano

ENDOSO PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA No. XXXXXXX DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.

I. El presente endoso modifica la Sección II Responsabilidad de Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB para incluir el inciso B) Responsabilidad frente al Estado.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Asegurados que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza, se extiende para:

B) Responsabilidad frente al Estado, Gastos de Representación Legal en una Reclamación en la que se involucre, sea parte o se derive de gestiones del Gobierno Mexicano.- La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Asegurados comprende Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal, con motivo de procedimientos de naturaleza administrativa y laboral en los que el Estado sea parte o promueva su instauración o bien procedimientos de naturaleza penal cuya denuncia o querrela se presente en términos del artículo 17 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación o de las disposiciones que los sustituyan, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: (i) el aviso o notificación que requiera al Asegurado para que se presente y comparezca, sea recibido por éste durante la Vigencia o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones; (ii) dicha Reclamación, involucre o alegue un acto u omisión generador de responsabilidad del Asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones o actividades al servicio del propio Instituto; (iii) el acto u omisión generador de la Reclamación haya ocurrido con posterioridad al Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la Vigencia.

Si con motivo de la Reclamación el Asegurado resultare obligado a reparar el daño al Instituto, dicha reparación se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término Asegurado significa aquel Trabajador u Otro Beneficiario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

Una vez contratada esta cobertura adicional no será cancelable y la prima deberá cubrirse en su totalidad. Se contará con la facilidad de que esta prima será pagada mensualmente a la Aseguradora una vez efectuados los descuentos quincenales, vía nómina, sin embargo, en caso de separación del Asegurado, éste pagará el remanente de las primas a la Aseguradora de contado.

II. Se modifica la definición de Reclamación contenida en la Cláusula Primera Definiciones para quedar como sigue:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal o criminal presentada, promovida o iniciada en contra del Asegurado para imputarlo responsable y/o obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación del daño incluyendo aquellas notificaciones o requerimientos que deriven de cualquier comparecencia del Asegurado con motivo de una Investigación oficial, o queja o procedimiento sancionador, o de delimitación, o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos del Instituto, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el

Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar.

AJUSTES POR PROMOCIONES.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del IPAB que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Por otro lado, queda entendido y acordado que aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que no hayan contratado la extensión prevista en este endoso, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción o pueda interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 30 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

EMISIÓN DE LA PÓLIZA

La aseguradora emitirá una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá renovar de manera ininterrumpida, independientemente si el funcionario causa baja en la Convocante.

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

El asegurado, podrá solicitar a la aseguradora la renovación de su póliza contratada de manera individual, comprometiéndose la aseguradora a cubrir los actos irregulares que se le imputen al asegurado con posterioridad a la fecha de la vigencia de la primera póliza y a ampliar el periodo para oír notificaciones mientras la póliza esté vigente.

ENDOSO 2.**Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses contenido en la cláusula Décima de la Póliza.**

ENDOSO PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA No. XXXXXXX DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA A LA CLÁUSULA DÉCIMA PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PARA INCLUIR LA OPCIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN PERIODO DE 24 MESES MAS AL PERIODO PARA NOTIFICACIONES DE 36 MESES EXISTENTE PARA LOS TRABAJADORES U OTROS BENEFICIARIOS.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios, tienen el derecho a un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el periodo total para notificaciones se extienda en total a 60 meses bajo los términos y condiciones indicados en este endoso y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes, siempre que el Asegurado tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en el presente endoso.

Los periodos adicionales para Notificaciones no estarán disponibles en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

(A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA ASEGURADOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho Asegurado tenga en vigor la protección provista por la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" al momento de su Separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por Separación el hecho de que el Asegurado, durante la Vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en el IPAB por (i) retiro; o (ii) cese por razones diferentes a acciones disciplinarias o (iii) por inhabilitación o (iv) destitución durante la Vigencia de la póliza.

En caso de Separación, el Asegurado tiene derecho a contratar un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el periodo total para notificaciones se extienda en total a 60 meses, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas Reclamaciones presentadas por vez primera contra el Asegurado durante los periodos adicionales para Notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el Asegurado (i) durante la Vigencia de la póliza y (ii) antes de la fecha de Separación.

(B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA O EN SU CASO, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Asegurados.

Si la Póliza no se renueva o se actualiza el supuesto del artículo 54 de la LAASSP, entonces aquellos Asegurados que lo deseen tienen el derecho a contratar un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el periodo total para notificaciones se extienda en total a 60 meses, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas Reclamaciones presentadas por vez primera contra el Asegurado durante los periodos adicionales para Notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el Asegurado (i) durante la Vigencia de la Póliza y (ii) antes de la fecha de Separación.

Es una condición necesaria para ejercer el derecho de contar con los periodos adicionales para Notificaciones, que el Asegurado de aviso por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, o (ii) la Separación del Asegurado, según sea el caso. En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el Asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

Sin importar el número de Asegurados que tengan el derecho al Periodo Adicional para Notificaciones, la responsabilidad máxima de la Aseguradora no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

C. _____ (Nombre y Firma)

Representante Legal de _____

Obligaciones del licitante adjudicado

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del instrumento jurídico estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por el IPAB, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del servicio conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al presente servicio, por lo que de presentarse alguna reclamación al IPAB durante la vigencia del instrumento jurídico o con posterioridad a ella, él se obliga a responder y en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Los licitantes deberán ser personas legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

c) Normas

Los licitantes deberán comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente Anexo Técnico.

III. Vigencia

La vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 07 de febrero de 2023 a las **24:00** horas del día 31 de diciembre de 2023.

IV. Entregables

El proveedor deberá presentar al administrador del contrato como entregable, un reporte mensual de siniestros, la carta cobertura y la póliza de seguro con los anexos correspondientes, de conformidad al numeral siguiente del presente Anexo Técnico.

V. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El proveedor deberá presentar al administrador los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
Reporte mensual de siniestros.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o el Supervisor de Siniestros.
Carta cobertura.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de fallo.	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o funcionario autorizado.
La póliza de seguro con los	Calle de Varsovia número 19,	Los primeros cinco días	

ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a las cuentas XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx (No se tramitará ningún pago sin el envío correcto de estos archivos).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a nombre de "XXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de XX/XX/XXXX y hasta el XX/XX/XXXX sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación de los servicios.

En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

No Aplica.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No Aplica.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, asimismo conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo 1 Anexo Técnico. La entrega de los bienes para la prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 1 Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo 1 Anexo Técnico para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El Administrador del Contrato será el facultado para el otorgamiento de prorrogas. DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para el arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo 1 Anexo Técnico del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes para la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", incluyendo el XXXXXXXXX y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos

de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibido previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo 1 Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del XX.XX% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente las deducciones se aplicarán conforme a lo establecido en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través nota de crédito a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado.

En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al XX.XX% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en la presentación de los entregables en los plazos establecidos, de conformidad con el presente contrato y su Anexo 1 Anexo Técnico, así como la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago para la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena

convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto.

En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social, o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente. Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes, prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes para la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el

momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes para la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho.

En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicios de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2. Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada

dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C

Formato A-1 Propuesta Técnica

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

La propuesta técnica del licitante, deberá presentarse conforme lo siguiente:

- Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas del servicio que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo Técnico, sin indicar costo.
- Deberá estar firmada por la persona legalmente facultada para ello, en la última hoja de la propuesta; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Descripción Completa del Servicio (especificaciones detalladas)

Notas:

- ✓ Para la presentación de la propuesta técnica los licitantes deberán considerar y describir todos y cada uno de los requerimientos señalados en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.
- ✓ El **formato A-1** de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas siempre y cuando presente la información que se requiere.

Formato A-2
Propuesta Económica

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en papel preferentemente membretada y debidamente firmada por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, sin tachadoras o enmendaduras, para ello se adjunta el siguiente archivo el cual deberán utilizar para la presentación de su propuesta económica.

Partida	Concepto	Cantidad	Importe	Prima Total a Pagar
Única	Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal	1		
			Prima Neta	\$
			Derechos de Póliza	\$
			I.V.A.	\$
			Importe Total	\$

Importe total con letra: _____00/100 M.N.

Las siguientes tablas no se considerarán para efectos de la evaluación económica, sin embargo, deberán ser presentadas por los participantes para que el IPAB conozca los precios de la posible extensión de cobertura, en caso de no presentarla, la propuesta será considerada como no solvente.

Para la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sub-límite.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO					
Costos de Extensión de Responsabilidad frente al Estado, solo con opción de defensa de abogados de la Red de IPAB					
NIVEL DE SERVIDOR PÚBLICO	SUBLÍMITE POR NIVEL	PRIMA POR SERVIDOR PÚBLICO (POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA) COSTOS UTILIZANDO SOLO ABOGADOS DE LA RED DEL IPAB	DERECHOS DE PÓLIZA	IVA	PRIMA TOTAL A PAGAR

MUY ALTO					
ALTO					
MEDIO					
BAJO					
MUY BAJO					

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO					
Costos de Extensión de Responsabilidad frente al Estado, solo con opción de defensa de abogados de la Red de la Aseguradora					
NIVEL DE SERVIDOR PÚBLICO	SUBLIMITE POR NIVEL	PRIMA POR SERVIDOR PÚBLICO (POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA) COSTOS UTILIZANDO SOLO ABOGADOS DE LA RED DE LA ASEGURADORA	DERECHOS DE PÓLIZA	IVA	PRIMA TOTAL A PAGAR
MUY ALTO					
ALTO					
MEDIO					
BAJO					
MUY BAJO					

Los participantes para la elaboración de su propuesta económica deberán considerar el costo del Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB, para lo cual deberá utilizar el formato A-2 "Propuesta económica" que se presenta en el presente Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

1. La cotización debidamente firmada de forma autógrafa por el participante o su apoderado o representante legal, la cual deberá cumplir con lo solicitado en el presente documento.
2. Indicar por escrito que el costo del Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB, que incluya todos los conceptos descritos en el presente Anexo 1 Anexo Técnico.
3. Los participantes para presentar sus propuestas económicas deberán considerar lo siguiente:
 - a. La moneda en que se cotiza deberá ser en Moneda Nacional
 - b. El precio se deberá señalar con número a dos decimales
 - c. El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y letra
 - d. El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el Formato A-2. Propuesta Económica.
4. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.

5. El costo deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el participante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
6. El importe total del Formato A-2. Propuesta Económica, antes de I.V.A. se considerarán para la evaluación económica de las proposiciones.
7. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
8. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse a la Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO B
Nacionalidad del Licitante

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023

Nombre del licitante:

Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO C
Manifestación de Estratificación

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4) _____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

Atentamente
(Nombre y Firma del Representante Legal)

Instructivo de Llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

FORMATO D
Acreditación de personalidad jurídica

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas referida a nombre y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante:

Nombre:			
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:	fax:	correo electrónico:	
Registro federal de contribuyentes:			
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:			
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) reformas o modificaciones al acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:			
Relación de socios:			
Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:			
Descripción del objeto social:			

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:	
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:	
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:	

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO E
Correo electrónico del licitante

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada,
_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente
sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto que mi correo electrónico para recibir
notificaciones por parte de la Convocante es: _____.

Atentamente

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO F**Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

En relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica, convocada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, relativa al

, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley antes referida.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO G
Declaración de integridad

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí misma o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto para la Protección al ahorro Bancario, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO H
Garantía contra vicios ocultos

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica indicada al rubro en el que mi representada, _____(Nombre del licitante)_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar el arrendamiento contra defectos y/o vicios ocultos.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO I
Propiedad intelectual

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO J
Escrito de confidencialidad

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

El que suscribe C._____ en mi carácter de _____manifiesto, que durante la presente Invitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad en relación a lo que derive del servicio prestado, a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del mismo y durante la vigencia del contrato.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO K
Información Confidencial o Reservada

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 110 y 113 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada y/o confidencial.

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)		Motivo
	Reservada	Confidencial	

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)		Motivo
	Reservada	Confidencial	

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)		Motivo
	Reservada	Confidencial	

A t e n t a m e n t e**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

FORMATO L
MODELO CARTA PODER SIMPLE

(ESCRITO FIRMADO, SELLADO, O PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

(Nombre de la Convocante)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
(Nombre de quien otorga el poder)

EN MI CARÁCTER DE _____ DE
(Carácter que ostenta quien otorga el poder)

LA EMPRESA DENOMINADA _____ SEGÚN EL
(Nombre de la Empresa Concursante)

INSTRUMENTO NOTARIAL DE FECHA _____ OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO _____ EN LA CIUDAD DE _____ Y QUE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO _____
(No. de Registro)

POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A _____ PARA QUE A NOMBRE
(Quien recibe el poder)

DE MÍ REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES:

ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, CON RELACIÓN A LA _____, CONVOCADA POR _____
(Nombre de la Convocante)

(Lugar y fecha de expedición)

(Nombre, domicilio y firma de quien otorga el poder)

(Nombre, domicilio y firma de quien recibe el poder)

TESTIGOS

(Nombre, domicilio y firma)

(Nombre, domicilio y firma)

Adjunto a la presente original y Copia de la identificación Oficial.

FORMATO M
Encuesta de transparencia

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL DEL IPAB
Empresa:
Nombre del Representante Legal:
Firma.

Instrucciones: Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X" según considere.

EVENTO

Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

Factor 1.

¿El Evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

EVENTO

Resolución Técnica y Fallo

Factor 2.

¿La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 3.

¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

EVENTO
Generales

Factor 4.
Varsovie 19, Cdt. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 5209 5500 www.gob.mx/ipab

¿El acceso al inmueble fue expedito?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 5.

¿Todos los actos dieron inicio en el tiempo establecido?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 6.

¿El trato que me dieron los servidores públicos de la Institución, fue respetuoso y amable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 7.

¿Volvería a participar en otra Invitación que emita esta institución?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 8.

¿El concurso se apegó a la normatividad aplicable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

APARTADO II.

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

--

FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

1.- EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, UBICADA EN CALLE VARSOVIA NO 19, PLANTA BAJA. COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

2.- ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LAS DIRECCIONES ahernandez@ipab.org.mx

3- SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O ENVÍE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

APARTADO III.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN.

FACTORES DE CALIFICACIÓN						
FACTO R	PORCENTAJ E	TOTALMENT E DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERD O	TOTALMENTE EN DESACUERDO	CALIFICACIÓ N PORCENTUA L %
1	25%	No Aplica				0
2	20%	No Aplica				0
3	15%					0
4	10%					0
5	10%					0
6	10%					0
7	5%					0
8	5%					0
100%		CALIFICACIÓN GENERAL				0

LA CALIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:

TOTALMENTE DE ACUERDO	10
EN GENERAL DE ACUERDO	8
EN GENERAL EN DESACUERDO	4
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0

FORMATO N

Relación de documentos que deberán presentar los licitantes.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-06-HHN-006HHN001-N-4-2023
No. Interno de Control DRMSG-ITP-002-2023
Nombre del licitante:
Fecha:

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en los sobres de las propuestas técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.1	Documentación Legal-Administrativa		
6.1.1	Para acreditar la personalidad jurídica, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada. (Formato D).		
6.1.2	Identificación oficial vigente, del representante legal del licitante que firme la proposición. (Solo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera)		
6.1.3	Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana. (Formato B).		
6.1.4	Escrito donde se comprometen al cumplimiento de aquellas normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación.		
6.1.5	Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo. (Formato E).		
6.1.6	Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal. (Formato F)		
6.1.7	Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, en formato libre que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. (Formato G).		
6.1.8	A fin de dar cumplimiento al artículo 34 de EL REGLAMENTO y artículo 3 fracción III para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 (Formato C).		
6.1.9	Escrito en el que manifieste cuales son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial reservada, siempre que tengan el derecho de reservar la información en los términos establecidos en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Formato K).		

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en los sobres de las propuestas técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.1.10	Escrito original en que manifieste que de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar "EL IPAB". (Formato I).		
6.1.11	Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por "EL IPAB", ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de "EL IPAB". (Formato J)		
6.1.12	Escrito original en el que manifieste garantizar los servicios contra vicios ocultos. (Formato H).		
6.1.13	Manifiesto original de Conflicto de Interés, atendiendo al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, la Convocante requiere que el licitante realice un manifiesto bajo protesta de decir verdad relativo a que no tiene conflicto de interés para participar en el presente procedimiento, mismo que podrá formular a través de la Ventanilla Única Nacional en la liga www.gob.mx/sfp , del cual el sistema le expedirá un acuse, o bien mediante escrito libre firmado por su Representante y/o apoderado legal. Este documento deberá integrarlo en copia completa y legible (cuando sea acuse) o en original (cuando sea escrito libre) dentro de la documentación legal-administrativa de su propuesta.		
6.1.14	6.1.14 Escrito libre en el cual manifieste que conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante.		
6.1.15	Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2022 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021), los licitantes deberán presentar el documento vigente durante la Presentación y Apertura de proposiciones expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.25. Así mismo, con fundamento en la regla antes mencionada, el licitante deberá hacer pública la opinión del cumplimiento presentada al "IPAB" en términos de la regla 2.1.25 de la citada Resolución.		

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en los sobres de las propuestas técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.1.16	Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, el licitante deberá presentar la opinión favorable y vigentes durante la Presentación y Apertura de proposiciones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.		
6.1.17	Con base en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 15 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 39 fracción VI inciso j). Los licitantes deberán presentar como documento obligatorio y en cumplimiento al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en sentido positivo y vigentes en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la Constancia vigente durante la Presentación y Apertura de proposiciones de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .		
6.2	Propuesta técnica.		
6.2.1.	Documento obligatorio. Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el Anexo 1 Anexo Técnico. La propuesta deberá presentarse en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.		
6.2.2	Documento obligatorio. Currículum vitae del licitante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente: 1) Objeto social; 2) Servicios que presta; 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones; 4) Organigrama Asimismo, el currículum deberá contener la experiencia de cuando menos un año en la prestación de los servicios de seguros conforme a lo descrito en el Anexo 1-Anexo Técnico, para lo cual deberán señalar el nombre, representante de seguros, domicilio y teléfonos de al menos 5 clientes que presenten de referencia, los cuales podrán ser verificados por "EL IPAB"		
6.2.3	Documento obligatorio. Escrito en el que manifieste su conformidad que en caso de resultar adjudicado, la vigencia y prestación del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del día 07 de febrero de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.		



Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en los sobres de las propuestas técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.2.4	Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar una Carta Cobertura, previo al inicio de la vigencia, para cubrir el seguro indicado en el Anexo 1-Anexo Técnico, a partir de las 00:00:01 horas del día 07 de febrero de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, en tanto que se emitan la póliza correspondiente de la partida adjudicada.		
6.2.5	Documento obligatorio. Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el Ramo de Daños, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 25, fracción III.		
6.2.6	Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el licitante.		
6.2.7	Documento obligatorio. Escrito original en que manifieste que designará a cuando menos un ejecutivo para la atención de la cuenta (servicios objeto de esta licitación), con poder de decisión en los asuntos relacionados con todo lo referente al servicio contratado.		
6.3	Propuesta Económica		
6.3.1	Propuesta económica Formatos A-2		

La omisión de entrega del presente Formato por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

Recibí Documentos

 EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

Escrito 1

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Escrito 2

Formato de Fianza de Cumplimiento

No Aplica

Escrito 3

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.29.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta

gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Escrito 4

Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.-En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por los particulares por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Escrito 5

Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
 - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

Varsovia

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Escrito 6

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- IV. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.